DECLARESE DE PRIORIDAD REGIONAL, LA CONSTRUCCION DE MUROS DEFENSIVOS PARA LA PROTECCION DE LAS LOCALIDADES DE ARQUE, TACOPAYA - TAPACARI Y BOLIVAR, POR EL CAUCE DEL RIO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

LEY DE 8 DE OCTUBRE DE 2004

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1ª.- Declárese de prioridad regional la construcción de muros defensivos para la protección de las localidades de Arque, Tacopaya, Tapacari y Bolívar, ante el peligro que representan de desaparecer estas poblaciones por el cause de los ríos.

ARTICULO 2^a.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Servicios y Obras Públicas y la Prefectura del Departamento de Cochabamba, gestionar el financiamiento y la ejecución de la presente Ley.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los quince días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de la Paz, a los ocho días del mes de octubre de dos mil cuatro años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder.